



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-113740190-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-12820227- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2465/19 (RESOL-2019-2465-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-13726916-APN-DGDMT#MPYT y las Actas de ratificación de páginas 1/3 del IF-2019-78333156-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2840/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.30 14:49:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.30 14:49:48 -03:00

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 27 de febrero 2019, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, por la parte empleadora la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, domiciliada en avenida de Mayo 784 piso 2 CABA, representada por **Alejandro Juan Russo**, en carácter de Paritario y Presidente, y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, domiciliada en Jujuy 467 CABA, representada por **Oswaldo Alberto Zétola**, en carácter de Paritario y Secretario Adjunto y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Daniel Armando Calvo, Mariana Soledad Funes y Marcelo Daniel Peretta**, en carácter de Paritarios y de Secretario Gremial, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 691/14 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de treinta y seis mil setecientos sesenta y siete (\$36.767) desde el 1° de marzo y hasta el 30 de junio 2019, de cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho (\$41.538) desde el 1° de julio y hasta el 31 de octubre 2019, y de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta (\$45.960) desde el 1° de noviembre 2019 hasta el 28 de febrero 2020.

Período	Salario básico – artículo 11°
Marzo – Junio 2019	\$36.767.-
Julio – Octubre 2019	\$41.538.-
Noviembre 2019 – Febrero 2020	\$45.960.-

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en el mes de octubre 2019 para revisar el presente acuerdo, definir el bono de fin de año y adicionar la recomposición necesaria para no perder el poder adquisitivo del salario, lo que será imputado al periodo Noviembre 2019 – Febrero 2020.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Corresponde a todo trabajador que asista todos los días y horas habituales a su lugar de trabajo un adicional de diez por ciento (10%) sobre el salario básico más antigüedad durante el mes que así se verifique. A efectos de percibir este adicional, no se consideran ausencias las licencias ordinarias y especiales establecidas en el convenio.

Artículo 6°. Corresponde a todo trabajador que inicie su paternidad una licencia de cinco (5) días corridos.

Artículo 7°. Los trabajadores que cumplan jornada laboral de 8 o más horas diarias recibirán del empleador un (1) refrigerio consistente en desayuno, almuerzo, merienda o cena, según el que corresponda por horario, y dispondrán de 30 minutos para tal fin.

Artículo 8°. Los trabajadores que alcancen la certificación de competencias en el marco de las “Normas de Competencias Laborales” evaluadas por SAFYB y aprobadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación percibirán el “adicional por capacitación” descripto en el artículo 12 inc. c del convenio colectivo.

Artículo 9°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 10°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 11°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2020.

Artículo 12°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- D.A.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.B.

EXPEDIENTE N°12820227/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Abril de 2019, siendo las 13.00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS Y OTROS (SAFYB)**, lo hace el Sr. Marcelo Daniel PERETTA (MI N°18.174.111) en calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en la calle Agüero 1595, Piso 13° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 5373-1410, Mail marceloperetta@hotmail.com, cuyas acreditaciones obran en el presente expediente y por la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, con domicilio en la Avenida Jujuy 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4931-5813, lo hace el Sr. Osvaldo Alberto ZETOLA (DNI N°13.630.147) en calidad de Miembro Paritario.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le hace saber a la parte presente que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>.-----

Acto seguido, el **funcionario actuante** hace saber a las partes del motivo que la presente audiencia es con el fin de ratificar acuerdo arribado por las partes en el marco del CCT N°691/14. Cedita la palabra a las partes presentes, las mismas en forma conjunta manifiestan lo siguiente: Que habiendo vencido el acuerdo celebrado entre las partes aquí presentes para los trabajadores comprendidos en el CCT N°691/14, celebran ahora aquí uno nuevo correspondiente al periodo que va del 01/03/2019 al 28/02/2020 para dichos trabajadores.



Ministerio de Producción y Trabajo

Que respecto al Artículo 1° del acuerdo, se aclara lo siguiente: que el incremento total porcentual es del 24.14%, que el primer periodo es del 01/03/2019 al 30/04/2019 y le corresponde un 6%, que el segundo periodo va del 01/05/2019 al 30/06/2019 correspondiéndole un 6%; que el siguiente periodo va del 01/07/2019 al 31/08/2019 también con un 6% y el último periodo va del 01/09/2019 al 31/10/2019 con el 6.14%. Que todos los porcentajes no son acumulativos. Que ratifican en todos sus términos contenido y formas del acuerdo agregado y que solicitan su correspondiente homologación.-----

Seguidamente, las partes presentes quieren manifestar que: en el mes de octubre del corriente año, todas las partes se comprometen a reunirse en el domicilio de la calle Agüero 1595, Piso 13° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de continuar negociaciones salariales por el periodo restante.-----

En uso de la palabra la representación de la AFMySRA manifiesta que: si de las negociaciones mantenidas con las partes no se logró un acuerdo conjunto, la AFMySRA no reconocerá incrementos salariales futuros.-----

La **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

No siendo para más, a las 13.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SAFYB

AFMySRA

OSVALDO A ZETOLA
D.N.I. 13 630147
Miraflores
RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



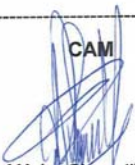
EXPEDIENTE N°12820227/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2019, siendo las 11.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, en representación de la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM)**, con domicilio en la Avenida de Mayo 784 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 5219-4740, Mail mghernetti@camargentina.org.ar, lo hace la Sra. Mónica Alejandra GHERNETTI (DNI N°16.583.564) en calidad de Gerente y Miembro Paritario.-----

Acto seguido, el **funcionario actuante** procede a dar la palabra a las partes presentes, quienes en forma conjunta manifiestan lo siguiente: que viene en este acto a fin de ratificar acuerdo arribado en forma directa con SAFYB y AFMYSRA, de fecha 27/02/2019 que se encuentra inserto en el presente expediente. Que dicho acuerdo fue celebrado en el marco del CCT N°691/14. Que ratifica en todos sus términos y reconoce como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de homologación.-----

La **representación empresaria** agrega Estatuto Social, Acta de Designación de Autoridades y nómina de miembros paritarios.-----

No siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----


CAM
Cdra. Mónica Ghermetti
Gerente
Confederación Argentina de Mutualidades


RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
I.A.T.E. y S.B.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2465-19 Acu 2840-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.